



Clase de proceso	<b>CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO</b>
Demandante	Jhon Fernando Romero Díaz
Demandado	Yeny Siomara Morales Díaz
Radicación	50001 31 10 003 <b>2022 00195 00</b>
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de art 82 del C.G. del P.. (domicilio de las partes)
- 2.-Debe allegar evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 3.-Aclarar, la demanda en su parte introductoria en el sentido de determinar el tipo de proceso al que se acude de cara al vínculo matrimonial contraído por las partes.
- 4.-Aclarar las pretensiones primera, segunda, tercera y cuarta, de conformidad con el artículo 82.4 del C.G. del P., de cara al tipo de proceso que se adelanta y al objeto de éste.
- 5.-Aclárese la pretensión quinta, pues la liquidación de la sociedad conyugal supone primero la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, las cuales tienen un trámite diferente y no podrían acumularse.
- 6.-Debe indicar el canal digital donde debe ser notificada la demandada.
- 7.-No Allego los anexos exigidos, entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de los cónyuges, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlos solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. Artículo 78.10, 171 C.G. del P.
- 8.-Indíquese cual fue último domicilio común de la pareja para los fines del numeral 2° del artículo 28 del C.G. del P...
- 9.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

**NOTIFÍQUESE,**

**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

\_\_\_\_\_055\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_08-08-2022\_\_\_\_\_

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria